

Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación

Proceso: Gestión Contractual

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 19/03/14

Código: GC-PR-004-FR-016

SIGUD

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS COMITÉ ASESOR DE CONTRATACION VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 009 DE 2018

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIÓNES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES POR PARTE DE EMPRESAS INTERESADAS EN EL PROCESO.

OBJETO DEL PROCESO LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, escogerá, mediante el procedimiento de CONVOCATORIA PUBLICA establecido en el Acuerdo 003 de 2015 del Consejo Superior Universitario y la Resolución de Rectoría N° 262 de 2015, la propuesta que le sea más favorable teniendo en cuenta las condiciones legales, técnicas, económicas y financieras, descritas en el presente Pliego de Condiciones, para proceder a seleccionar una o varias compañías de seguros legalmente establecidas en el país para funcionar, autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, con las cuales contratará la adquisición de las pólizas de seguro requeridas para amparar y proteger los activos e intereses patrimoniales, los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable, y las pólizas de accidentes personales que serán adquiridas por sus estudiantes, entre otros intereses asegurables.

El Comité Asesor de Contratación y la Vicerrectoría Administrativa y Financiera aclaran que, en virtud de lo estipulado en la Ley 30 de 1992 (por la cual el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior) y de las que confiere: el Acuerdo N° 003 de 2015 expedido por el Consejo Superior Universitario de la Universidad, así como, la Resolución de Rectoría N° 262-2015, con las que se constituye el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, la normatividad aplicada para el proceso de selección serán estas y no las dictadas por la normatividad estatal de contratación.

A continuación el Comité Asesor de Contratación de la Universidad, relaciona las observaciones presentadas por las empresas interesadas en el proceso de selección, así como las respuestas a cada una de las mismas.

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LIBERTY SEGUROS S.A.

Observación No. 1

De conformidad con lo contemplado en el cronograma del proceso, nos permitimos remitir las siguientes observaciones a la Licitación de la referencia:

Derechos sobre el salvamento en todos los ramos: Favor eliminar o enviar a condiciones complementarias, en su defecto que el único derecho solicitado sea la primera opción de compra. El contrato de seguro es esencialmente indemnizatorio, por lo que el asegurado o beneficiario no debe percibir otro concepto adicional al de la liquidación del siniestro. Sugerimos que el único derecho que aplique sea la primera opción de compra.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que la cláusula de derechos sobre el salvamento se encuentra actualmente contratada en las pólizas que conforman el programa de seguros y eliminarlas representa desmejorar las condiciones actuales de aseguramiento.



Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación

Proceso: Gestión Contractual

Código: GC-PR-004-FR-016

Versión: 02

Fecha de Aprobación:

19/03/14



SEGURO TODO RIEGO DAÑO MATERIAL

Observación No. 2

Bienes bajo cuidado tenencia y control: Agradecemos aclarar que este amparo aplica únicamente para bienes declarados.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que requiere la cobertura de bienes baio cuidado tenencia y control, en los términos establecidos en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de todo riesgo daño material, y basados en el buen comportamiento siniestral, no es posible incorporar la declaración de los mismos, por cuanto representa desmeiorar las condiciones actuales de aseguramiento.

Observación No. 3

Cobertura automática para montajes y/o construcciones: Favor aclarar que montajes y construcciones opera en exceso de las pólizas de los contratistas. Adicional solicitamos sublimitar a \$50.000.000 por pertenecer esta cobertura a la póliza de Todo Riesgo Construcción no al presente ramo de Todo Riesgo de Daño Material.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que requiere la cobertura automática para montajes y/o construcciones, en los términos establecidos en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de todo riesgo daño material, y basados en el buen comportamiento siniestral, no es posible incorporar la declaración de los mismos, por cuanto representa desmejorar las condiciones actuales de aseguramiento.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Observación No. 4

Responsabilidad civil derivada de montajes, construcciones y obras civiles para el mantenimiento o ampliación de predios: Agradecemos eliminar o enviar a condiciones complementarias por no ser objeto de cobertura en este ramo. En su defecto permitir sublimite del 5% y aclarar que aplica en exceso de las pólizas de los contratistas.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que requiere la cobertura de Responsabilidad civil derivada de montajes, construcciones y obras civiles para el mantenimiento o ampliación de predios, en los términos establecidos en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de Responsabilidad civil extracontractual, y basados en el buen comportamiento siniestral, no es posible eliminarla, por cuanto representa desmejorar las condiciones actuales de aseguramiento.

Observación No. 5

Costos de cualquier clase de caución judicial: Agradecemos sublimitar al 5% del valor asegurado.



Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación

Fecha de Aprobación: Proceso: Gestión Contractual 19/03/14

SIGUD Versión: 02

Código: GC-PR-004-FR-016

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que los costos de cualquier caución judicial, se encuentran sublimitados dentro del límite único combinado para gastos de defensa en el anexo No 1 del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Observación No. 6

Ampliación de cobertura para actividades de capacitación de trabajos en altura para estudiantes: Favor eliminar o enviar a condiciones complementarias, no es objeto de cobertura.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que dentro de las actividades que desarrolla con los estudiantes, se encuentra los trabajos en altura, razón por la cual es necesaria esta condición en el seguro de responsabilidad civil extracontractual.

MANEJO GLOBAL

Observación No. 7

Agradecemos sublimitar al 20% del valor asegurado el amparo de empleados no identificados y depósitos bancarios. Sugerimos calificar mejoras en condiciones complementarias.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que requiere los límites asegurados en los amparos de empleados no identificados y depósitos bancarios, en los términos establecidos en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de Manejo Global, y basados en el buen comportamiento siniestral, no es posible disminuir los límites, por cuanto representa desmejorar las condiciones actuales de aseguramiento.

AUTOMOVILES

Observación No. 8

Determinación del costo del seguro con tasa única: Agradecemos permitir cotizar tasa por tipo de vehículo, de esta forma resulta favorable a la entidad, porque no se castigaría con tasas altas algunos vehículos como si pasa al dar tasa única.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, considerando que se amparan únicamente 12 vehículos, y se requiere considerar una sola tasa para el cálculo de las primas para posibles inclusiones y manejo de la póliza durante la vigencia.

Observación No. 9

Vehículos bajo cuidado, tenencia, control o custodia. Sublimite \$50.000.000: Favor aclarar que aplica únicamente para vehículos declarados previamente incluidos en la póliza.



Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación

Proceso: Gestión Contractual

Código: GC-PR-004-FR-016

Versión: 02

19/03/14

Fecha de Aprobación:



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que requiere la cobertura de bienes bajo cuidado tenencia y control, en los términos establecidos en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de todo riesgo daño material, y basados en el buen comportamiento siniestral, no es posible incorporar la declaración de los mismos, por cuanto representa desmejorar las condiciones actuales de aseguramiento

TRANSPORTE DE MERCANCIAS

Observación No. 10

Teniendo en cuanta la actividad del asegurado consideramos que el límite por despacho requerido es muy alto \$3.000.000,000, por lo que solicitamos nos indiguen cual es el límite mínimo, promedio y máximo o que se permita sublimitarlo de acuerdo a la información suministrada.

Sugerimos un límite por despacho de \$600.000.000, adicional informar que tipo de mercancías transportan, medio de transporte y periodicidad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad se permite informar que el límite que se tiene de \$3.000.000, corresponde a la infraestructura metálica, sus equipos y accesorios, instrumentos musicales que hacen parte de la logística y montaje del escenario para llevar a cabo las actividades lúdicas, culturales y conciertos que realiza la Universidad dentro del campus y que se hace necesario movilizar cuando dichas actividades se realizan fuera de las instalaciones de la universidad. El medio de transporte utilizado para la movilización de esta infraestructura es de empresas legalmente constituidas o transportadores independientes, su periodicidad es dependiendo de la programación de actividades lúdicas y culturales programadas por la facultad de artes plásticas y visuales y a la cuales sea invitada la universidad.

OBSERVACIONES HDI SEGUROS S.A.

De la manera más respetuosa dando aplicación a lo establecido en el Pliegos de y según las fechas establecidas en el cronograma de la entidad, y debido al interés que tenemos en participar en el proceso de la referencia, nos permitimos realizar las siguientes observaciones al Pliego de Condiciones de conformidad con las respuestas otorgadas:

Observación No. 11

OBSERVACIONES DE CARÁCTER JURIDICO

Insistimos nuevamente ante la entidad se permita prorroga para el cierre de la licitación en el maximo tiempor que la entidad pueda otorgar, esta solicitud la efectuamos toda vez que existen algunos ramos que tienen colocación facultativa y los reaseguradores nos estan solicitando ampliación del plazo, con el fin que la Universidad pueda contar con un mayor numero de proponentes.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad acepta la observación y en consecuencia se modificará la cronología del proceso mediante adenda.



Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación

Proceso: Gestión Contractual

Código: GC-PR-004-FR-016

Versión: 02

Fecha de Aprobación:

19/03/14



OBSERVACIONES DE CARÁCTER TECNICO

SEGURO DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

Observación No. 12

Agradecemos de antemano la atención prestada en la inspección del riesgo de la sede Sede Administrativa y Sabio Caldas Cr. 7 No. 40 49/53; sin embargo y bajo el derecho que tienen las aseguradoras, establecido por el código de comercio, de conocer el riesgo a asegurar muy respetuosamente solicitamos se nos permita inspeccionar los siguientes riesgos:

NOMBRE	DIRECCION	Valor De Reposición
Sede Macarena A	Cr. 3 No. 26A 40; Cr. 1 Este No. 33 53	\$ 34,796,547,456
BOSA PORVENIR	Calle 52 Sur N. 93D-39	\$ 89,250,000,000

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que la visita técnica se realizó a la Sede principal el día 25 de junio de 2018. No obstante en caso de adjudicación del presente proceso a la aseguradora HDI del grupo No 1, se podrán realizar el agendamiento de las visitas a las Sedes adicionales, previa solicitud escrita.

Observación No. 13

Por favor aclarar cuál es el alcance de las cuentas por cobrar en la cobertura de "Dineros, monedas, cheques, documentos negociables, cuentas por cobrar dentro y fuera de caja fuerte" y de la cobertura de Secreto industrial, propiedad industrial, marcas de fábrica y nombres.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que la cobertura en la póliza de seguro de todo riesgo daño material, se extiende ampara frente a todo riesgo los daños o perdidas generados por eventos súbitos imprevistos amparados bajo las coberturas establecidas en el anexo No 1, para Dineros, monedas, cheques, documentos negociables, dentro y fuera de caja fuerte, no obstante la cobertura para cuentas por cobrar, serán eliminadas del texto de la cláusula, por cuanto las mismas se amparar por gastos de reconstrucción de cuentas. Así mismo para la condición de Secreto industrial, propiedad industrial, marcas de fábrica y nombres, se defino así:

Si cualquier propiedad asegurada que sufriere pérdida o daños amparados por la póliza y sus anexos, ostenta marcas de fábrica, placas, rótulos, etiquetas, sellos u otras indicaciones similares que signifiquen o representen en cualquier forma garantía de la calidad del producto, o comprometan la responsabilidad del ASEGURADO o alteren la buena presentación del producto, el alcance de dicha pérdida o daño se determinará así:

- Si el ASEGURADO puede reacondicionar tal propiedad a igual calidad y clase a la que tenía antes del siniestro, la cuantía de la indemnización será el costo de dicho reacondicionamiento.



Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación

Versión: 02

Fecha de Aprobación: Proceso: Gestión Contractual 19/03/14



Código: GC-PR-004-FR-016

- Si el ASEGURADO no puede reacondicionar tal propiedad la cuantía de la indemnización será el costo total de lo afectado. - LA ASEGURADORA podrá disponer del salvamento siempre y cuando previamente y a su costa, retire o remueva completa y totalmente de la propiedad perdida o dañada las marcas de fábrica, rótulos, placas, etiquetas, sello u otras indicaciones que ostente. Es necesario que el ASEGURADO una vez ocurrida las pérdidas o daños a sus bienes asegurados amparados por la póliza, envíe una comunicación escrita a LA ASEGURADORA solicitando la aplicación de lo estipulado en este numeral.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXCONTRACTUAL

Observación No. 14

Agradecemos a la entidad aclarar en qué consiste la capacitación que se otorga a los estudiantes para trabajos en Alturas.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que la Unidad de Extensión de la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital, tiene cursos libres de capacitación en Trabajo seguro en Altura y que se realizan actividades con expertos contratistas con certificación de trabajos en alturas.

MANEJO

Observación No. 15

Solicitamos amablemente nos indiquen que bienes tiene la entidad en cuidado tenencia y control, y en qué casos los declaran a la aseguradora.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad se permite informar que este tipo de bienes corresponden a aquellos en los cuales diferentes contratistas pueden llevar a las instalaciones de los diferentes predios para ferias y exposiciones y/o para desarrollar el objeto contractual para los cuales fueron seleccionados, por lo cual puede haber diferentes tipos de bienes. La cobertura requerida es automática con el Sublímite requerido en la cláusula y el oferente deberá tener en cuenta estos Sublimites y coberturas en la oferta económica que presente a la universidad dentro del proceso de selección.

Observación No. 16

Agradecemos nos suministren el número cajas menores manejan y por qué monto maneja la Universidad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que en la actualidad no cuenta con cajas menores.

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES

Observación No. 17

Solicitar a la entidad listado detallado de la siniestralidad de para los años 2014, 2017 y 2018



Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación

Proceso: Gestión Contractual

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 19/03/14

Código: GC-PR-004-FR-016



Amparos afectados

Valor indemnizado

Fecha de ocurrencia

Fecha de aviso

Edad del asegurado

Causa de la reclamación

Diagnóstico de la reclamación

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad se permite informar que la relación de siniestralidad para el Seguro De Accidentes Personales el mismo se encuentra publicado en la página del proceso con la siguiente información: (Numero de Póliza – Numero de Siniestro – Nombre del Amparo – Fecha del Siniestro – Nombre del Afectado – Valor Incurrido), la cual es suficiente el análisis por parte de la aseguradora del riesgo y elaboración de oferta.

Observación No. 18

Solicitar a la entidad contratante informe el valor de los siniestros y primas emitidas de los últimos 5 años. Lo anterior para determinar la suficiencia de primas que debe existir para este tipo de seguros.

RAMO	Vigencia de la póliza	Primas emitidas	Siniestros incurridos	% siniestralidad

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa se permite relacionar los valores de primas por vigencia anual de la póliza de accidentes personales estudiantiles. Frente a la siniestralidad para el Seguro De Accidentes Personales el mismo se encuentra publicado en la página del proceso con la siguiente información: (Numero de Póliza – Numero de Siniestro – Nombre del Amparo – Fecha del Siniestro – Nombre del Afectado – Valor Incurrido), la cual es suficiente el análisis por parte de la aseguradora del riesgo y elaboración de oferta.

RAMO	VIGENCIA	PRIMAS
ACCIDENTES PERSONALES ESTUDIANTILES	21/07/2014 - 21/07/2015	326.133.500
ACCIDENTES PERSONALES ESTUDIANTILES	21/07/2015 - 21/07/2016	297.907.500
ACCIDENTES PERSONALES ESTUDIANTILES	21/07/2016 - 21/07/2017	267.249.422
ACCIDENTES PERSONALES ESTUDIANTILES	21/07/2017 - 21/07/2018	153.802.000

OBSERVACIONES AXA COLPATRIA SEGURO S.A.

Con ocasión de la publicación de Convocatoria Pública No. 009 de 2018 Seguros, respetuosamente nos permitimos presentar las siguientes observaciones:



Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación

Proceso: Gestión Contractual

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 19/03/14

Código: GC-PR-004-FR-016



Observación No. 19

Experiencia del proponente en primas, Numeral 2.4.1.

Favor permitir acreditar la experiencia en primas con contratos suscritos en los últimos diez (10) años.

Favor permitir la acreditación de experiencia en primas con contratos registrados o no en el registro único de proponentes.

Insistimos a la Entidad que se permita acreditar la experiencia en primas con contratos con vigencias iguales o superiores a la anualidad, toda vez que todas las Entidades, no contratan sus seguros con la misma vigencia.

Experiencia del proponente en pago de siniestros.

Amablemente solicitamos que se permita acreditar experiencia en primas con contratos ejecutados con vigencias iguales o superiores a la anualidad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad acepta parcialmente la observación con el fin de obtener pluralidad de oferente, y en consecuencia se modificará el requisito de experiencia del numeral 2.4.1., mediante adenda.

Observación No. 20

Prórroga

Solicitamos a la Entidad prorrogar la fecha de cierre del presente proceso de contratación para el próximo 11 de Julio, esto con el fin de contar con el tiempo suficiente para la preparación de la oferta, teniendo en cuenta que hay pólizas de colocación facultativa, las cuales demandan un tiempo mayor.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad acepta la observación y en consecuencia se modificará la cronología del proceso mediante adenda.

SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

Observación No. 21

Solicitamos a la Entidad gentilmente aclarar que los Drones se aseguran como contenidos dentro de los predios del asegurado (almacenados en lugar seguro), únicamente bajo las coberturas de incendio y Hurto Calificado, excluyendo todo tipo de daño interno y todo daño derivado de su uso.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad acepta parcialmente la observación y en consecuencia procederá a ajustar la cobertura para Drones en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de todo riesgo daño material el cual se publicará junto con la adenda.

Observación No. 22

Solicitamos a la Entidad indicar el porcentaje de concentración de los contenidos en cada uno de los riesgos.



Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación

Proceso: Gestión Contractual

Código: GC-PR-004-FR-016

Versión: 02

Fecha de Aprobación:

19/03/14



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que los riesgos asegurados se encuentran ubicados en la ciudad de Bogotá, para lo cual deben tener en cuenta la relación de inmuebles publicada en la página del proceso como anexo No 13, donde se definen los valores asegurados por predio, información que deben considerar los oferentes para determinar la proporcionalidad en la distribución de valores asegurados.

Observación No. 23

Favor publicar la relación detallada y valorizada de las obras de arte con que cuenta la Entidad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que cuenta con cuadros y obras de arte menores en las diferentes Sedes, amparadas en la póliza de todo riesgo daño material sin relación detallada de bienes, cuyo valor asegurado total corresponde a la sumas de \$1,244,500.

Observación No. 24

Teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado y de nuestros contratos de reaseguro, solicitamos eliminar las siguientes clausulas:

Monto agregado de perdidas sin aplicación de deducible. No tasación.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que requiere las coberturas de Monto agregado sin aplicación de deducible y no tasación, en los términos establecidos en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de todo riesgo daño material, y basados en el buen comportamiento siniestral, no es posible su eliminación, por cuanto representa desmejorar las condiciones actuales de aseguramiento.

Observación No. 25

Favor limitar la cláusula denominada restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro a una (1) sola vez durante la vigencia de la póliza.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, considerando que la cláusula de restablecimiento automático del valor asegurado opera en el seguro de daños sin limitaciones y en los términos establecidos en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de todo riesgo daño material, y basados en el buen comportamiento siniestral, no es posible limitarla, por cuanto representa desmejorar las condiciones actuales de aseguramiento.



Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación

Proceso: Gestión Contractual

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 19/03/14

Código: GC-PR-004-FR-016



SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Observación No. 26

Favor eliminar la palabra todo riesgo del tipo de cobertura de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, esto por políticas propias de la compañía.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad acepta la observación y en consecuencia procederá a ajustar la definición de la cobertura, en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de responsabilidad civil extracontractual, el cual se publicará junto con la adenda.

Observación No. 27

Favor eliminar la responsabilidad civil extracontractual derivada del uso de Drones.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad se permite informar al oferente que acepta la observación parcialmente y aclara al observante, que requiere la cobertura para amparar a terceros frente a las actividades desarrolladas por los Drones QBall2, 3DOF Hover, Crazyflie y el robot QBOT2, los cuales tienen operación para fines educativos dentro de los laboratorios de la universidad sin salir a campo, en particular el Qball2 es operado dentro de un laboratorio diseñado con una estructura no removible anclada en el techo del laboratorio con sensores infrarrojos y lectores ópticos y que con la instalación de una malla de seguridad que se instala cuando va a ser operado, por lo anterior, procederá a trasladar esta condición al anexo No 2 del seguro de responsabilidad civil extracontractual, el cual se publicará junto con la adenda.

Observación No. 28

Favor eliminar o pasar a condiciones adicionales la cláusula denominada responsabilidad civil derivada del almacenamiento de combustibles para el funcionamiento normal del riesgo asegurado, teniendo en cuenta que no hace parte del objeto de la Entidad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que requiere la cobertura de responsabilidad civil derivada del almacenamiento de combustibles para el funcionamiento normal del riesgo asegurado, en los términos establecidos en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de responsabilidad civil extracontractual, y basados en el buen comportamiento siniestral, no es posible su eliminación, por cuanto representa desmejorar las condiciones actuales de aseguramiento.

Observación No. 29

Favor eliminar o pasar a condiciones adicionales la cláusula denominada Responsabilidad civil derivada del transporte de mercancías... etc.



Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación

Versión: 02

Fecha de Aprobación: Proceso: Gestión Contractual 19/03/14



Código: GC-PR-004-FR-016

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que requiere la cobertura de responsabilidad civil derivada del transporte de mercancías... etc. en los términos establecidos en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de responsabilidad civil extracontractual, y basados en el buen comportamiento siniestral, no es posible su eliminación, por cuanto representa desmejorar las condiciones actuales de aseguramiento.

Observación No. 30

Favor eliminar o pasar a condiciones adicionales la siguiente condición: Ampliación de cobertura para actividades de capacitación de trabajos en altura para estudiantes.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que dentro de las actividades que desarrolla con los estudiantes, se encuentra los trabajos en altura, razón por la cual es necesaria esta condición en el seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Observación No. 31

Favor establecer un sublimite de \$100.000.000 para la cláusula denominada costos e intereses de mora.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que los costos e intereses de mora amparados en el seguro de responsabilidad civil extracontractual, se amparan al 100%, razón por la cual no es posible sublimitarla en este seguro, va que desmejora las condiciones actuales de aseguramiento.

Observación No. 32

Favor eliminar o pasar a condiciones adicionales la cláusula denominada Extensión de cobertura para amparar el Lucro Cesante.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que la cláusula denominada Extensión de cobertura para amparar el Lucro Cesante en el seguro de responsabilidad civil extracontractual, se tiene contratada actualmente como extensión de cobertura a la póliza, y eliminarla desmejora las condiciones actuales de aseguramiento, complementado al buen comportamiento siniestral.

Observación No. 33

Favor establecer un sublimite de \$100.000.000 para la cláusula denominada costos de cualquier clase de caución judicial.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que los costos de cualquier caución judicial, se encuentran sublimitados dentro del límite único combinado para gastos de defensa en el anexo No 1 del seguro de responsabilidad civil extracontractual.



Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación

Proceso: Gestión Contractual

Código: GC-PR-004-FR-016

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 19/03/14



SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

Observación No. 34

Por favor suministrar Formulario de Solicitud reciente debidamente fechado, toda vez que el actualmente publicado tienes fecha del 2017.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que procederá a publicar el formulario de seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros debidamente firmado y fechado del presente años, el cual se publicará junto con la Adenda.

Observación No. 35

Teniendo en cuenta los inconvenientes y retrasos en las publicación de los Formulario de Solicitud y otros documentos, agradecemos aplazar la fecha de cierre para la presentación de ofertas hasta no antes del 11 de julio de 2018.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad acepta la observación y en consecuencia se modificará la cronología del proceso mediante adenda.

Observación No. 36

Fecha de Retroactividad: Por favor indicar en el documento de Condiciones Técnicas Obligatorias la fecha exacta de la primera póliza contratada.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que la fecha de retroactividad es 14 de Diciembre del 2008.

Observación No. 37

De la cláusula "Gastos (Honorarios de abogados y auditores)" agradecemos eliminar la frase: "A decisión del Asegurado", toda vez que para tales efectos existe un límite asegurado y unos sublímites contratados que deben respetarse. Esta frase sólo crea inseguridad jurídica y contractual.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad acepta la observación y en consecuencia procederá a eliminar el texto: A decisión del asegurado, en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros, el cual se publicará junto con la adenda, por limitaciones del mercado asegurador frente a esta clase de coberturas.

Observación No. 38

Amparo automático de nuevos cargos y nuevos empleados: Por favor aclarar: "siempre que se conserven o no exista agravación en las condiciones descritas en el formulario que sirvió de base para la suscripción de la póliza". A diferencia de lo que se response en las observaciones al pre-pliego, la intención del texto que se solicita no es quitar la automaticidad de la cláusula, por el contrario, simplemente se busca que esos cambios no impliquen una agravación del riesgo.



Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación

Proceso: Gestión Contractual

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 19/03/14

Código: GC-PR-004-FR-016



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, considerando que la cláusula de Amparo Automático de Nuevos Cargos se encuentra actualmente contratada en los términos y condiciones establecidos en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de infidelidad y riesgos financieros, y basados en el buen comportamiento siniestral, no es posible incorporar el texto sugerido, por cuanto representa desmejorar y limitar las condiciones actuales de aseguramiento.

Observación No. 39

Amparo automático de nuevos predios y/u oficinas y/u operaciones: Solicitamos cordialmente agregar lo siguiente: "Siempre que se conserven o no exista agravación en las condiciones descritas en el formulario que sirvió de base para la suscripción de la póliza". A diferencia de lo que se response en las observaciones al pre-pliego, la intención del texto que se solicita no es quitar la automaticidad de la cláusula, por el contrario, simplemente se busca que esos cambios no impliquen una agravación del riesgo.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, considerando que la cláusula de Amparo Automático de nuevos predios y/u oficinas y/u operaciones, se encuentra actualmente contratada en los términos y condiciones establecidos en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de infidelidad y riesgos financieros, y basados en el buen comportamiento siniestral, no es posible incorporar el texto sugerido, por cuanto representa desmejorar y limitar las condiciones actuales de aseguramiento.

Observación No. 40

Anexo de carta de efectivo. Por favor incluir al final del texto: "El Asegurado deberá realizar y conservar un registro fotográfico de la parte frontal (cara) y el reverso de cada elemento relacionado en la respectiva carta de efectivo". Agradecemos eliminar la cláusula "Cobertura Todo Riesgo para dinero y títulos valores...". Es importante tener en cuenta que la póliza que se contrata es de Infidelidad y Riesgos Financieros, en la cual se encuentran cubiertas las pérdidas de dinero y títulos valores bajo las condiciones específicas del clausulado DHP 84. Esto, nada tiene que ver con una cobertura de tipo Todo Riesgo, para lo cual es necesario que la Entidad adquiera la respectiva póliza.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, considerando que la cláusula de Anexo de carta de efectivo, se encuentra actualmente contratada en los términos y condiciones establecidos en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de infidelidad y riesgos financieros, y basados en el buen comportamiento siniestral, no es posible incorporar el texto sugerido, por cuanto representa desmejorar y limitar las condiciones actuales de aseguramiento.

OBSERVACIONES LA PREVISORA S.A.

Observación No. 41

Nos encontramos interesados en participar en el presente proceso de contratación, por lo cual agradecemos y solicitamos aclarar y/o modificar las siguientes condiciones de la invitación en asunto:

Teniendo en cuenta la complejidad del riesgo, solicitamos respetuosamente a la entidad prorrogar el cierre del presente proceso en al menos un día (05-07-2018 17H) para contar con el tiempo suficiente para elaborar la oferta.



Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación

Proceso: Gestión Contractual

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 19/03/14

Código: GC-PR-004-FR-016



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad acepta la observación y en consecuencia se modificará la cronología del proceso mediante adenda.

RAMO: RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

Observación No. 42

Solicitamos respetuosamente a la entidad: Para - 5.2. Sublimites Aplicables Etapas desde Vinculación Procesal hasta Fallo que haga Transito a Cosa Juzgada. Por favor incluir el siguiente sublímite: Rector \$40.000.000, Demás cargos \$20.000.000 y sublimitar para rector \$300.000.000 por evento y demás cargos \$100.000.000 por evento.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que los límites asegurados establecidos para gastos de defensa en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de responsabilidad civil servidores públicos, se encuentra acordes con los límites que ofrece el mercado asegurador en la actualidad para este ramo y no se requiere desmejorar sus condiciones de aseguramiento.

Observación No. 43

Respecto del sistema de cobertura: Solicitamos a la entidad nos confirme si la modalidad bajo la cual desea contratar el seguro es la denominada "por reclamación" con arreglo a lo consignado en el primer inciso del artículo 4º de la Ley 389 de 1997.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que el sistema de cobertura es claims made con retroactividad, conforme a los indicado en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de Responsabilidad civil servidores públicos, publicado en la página del proceso.

RAMO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Observación No. 44

Respecto del tipo de cobertura: Respetuosamente solicitamos se elimine la expresión "todo riesgo", pues corresponde únicamente a los amparos y condiciones del seguro de responsabilidad civil extracontractual bajo las condiciones estipuladas en el anexo.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad acepta la observación y en consecuencia procederá a ajustar la definición de la cobertura, en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de responsabilidad civil extracontractual, el cual se publicará junto con la adenda.

Observación No. 45



Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación

Proceso: Gestión Contractual

Contratación

Versión: 02
Fecha de Aprobación:

Código: GC-PR-004-FR-016

19/03/14



De la Cobertura de Predios, labores y operaciones (PLO) incluyendo, pero no limitado a - Actividades de cargue, descargue y transporte de bienes, incluyendo eventualmente los azarosos e inflamables, solicitamos respetuosamente a la entidad se incluya que para las mercancías azarosas e inflamables opera en exceso de las coberturas obligatorias que deban ser contratadas para el transporte de este tipo de bienes.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, considerando que las actividades de cargue, descargue y transporte de bienes, incluyendo eventualmente los azarosos e inflamables, se encuentra actualmente contratada en los términos y condiciones establecidos en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de responsabilidad civil extracontractual, y basados en que son combustibles menores y el buen comportamiento siniestral, no es posible incorporar el texto sugerido, por cuanto representa desmejorar y limitar las condiciones actuales de aseguramiento.

Observación No. 46

De la cláusula: - Responsabilidad Civil de empleados contratados por la entidad y contratistas para labores de vigilancia o personal de seguridad, errores de puntería y uso de perros guardianes, Se solicita se indique que para los contratistas opera en exceso de la póliza obligatoria del decreto 356/94.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, considerando que por su operatividad, para contratistas de vigilancia, siempre la póliza opera en exceso de la póliza de responsabilidad civil extracontractual exigida para esta clase de actividades, razón por la cual no se requiere realizar aclaraciones adicionales al texto de la cobertura.

Observación No. 47

De la cláusula: - Responsabilidad civil derivada del almacenamiento de combustibles para el funcionamiento normal del riesgo asegurado, Se solicita se indique que opera en exceso de la cobertura obligatoria para este tipo de responsabilidades.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, considerando que las actividades de almacenamiento de combustibles para el funcionamiento normal del riesgo asegurado, se encuentra actualmente contratada en los términos y condiciones establecidos en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de responsabilidad civil extracontractual, y basados en que son combustibles menores y el buen comportamiento siniestral, no es posible incorporar el texto sugerido, por cuanto representa desmejorar y limitar las condiciones actuales de aseguramiento.

Observación No. 48

De la cláusula: - Responsabilidad civil derivada del transporte de mercancías, únicamente si tiene que ver con la actividad del asegurado (incluyendo materiales azarosos y combustibles). Este amparo se limita a cubrir los daños que se cause a terceros durante el transporte, queda excluido cualquier daño a la mercancía manipulada y/o transportada y al vehículo transportador. Sublimite del 50% del límite asegurado anual. Se solicita se indique que opera en exceso de la cobertura obligatoria para el transporte de estos bienes.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD



Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación

Contratación

Proceso: Gestión Contractual

Código: GC-PR-004-FR-016

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 19/03/14

SIGUD

La Universidad no acepta la observación, considerando que las actividades de transporte de mercancías, únicamente si tiene que ver con la actividad del asegurado (incluyendo materiales azarosos y combustibles), se encuentra actualmente contratada en los términos y condiciones establecidos en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de responsabilidad civil extracontractual, y tratándose de traslados menores de combustibles para actividades de mantenimiento, y el buen comportamiento siniestral, no es posible incorporar el texto sugerido, por cuanto representa desmejorar y limitar las condiciones actuales de aseguramiento.

Observación No. 49

De la cláusula: - Responsabilidad Civil Extracontractual causada por los bienes de terceros, bajo cuidado, tenencia, control y custodia, declarados o no al 100%, se solicita se incluya " Se excluye el hurto y daño de dichos bienes".

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, considerando que la Responsabilidad Civil Extracontractual causada por los bienes de terceros, bajo cuidado, tenencia, control y custodia, declarados o no al 100%, se requiere en los términos y condiciones establecidos en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de responsabilidad civil extracontractual, y por el buen comportamiento siniestral, no es posible incorporar el texto sugerido, por cuanto representa desmejorar y limitar las condiciones actuales de aseguramiento.

Observación No. 50

De la cláusula: - Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales e internacionales, respetuosamente se solicita que se incluya: Excluye responsabilidad civil profesional y demandas en USA y Canada.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, considerando que la jurisdicción y el límite territorial solicitado para la contratación de la póliza Responsabilidad Civil Extracontractual es Colombia.

Observación No. 51

De la cláusula: "- Responsabilidad civil parqueaderos: daños y hurto de vehículos y/o accesorios en predios del asegurado, en parqueaderos de su propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia o control el asegurado. (Parqueaderos debidamente encerrados, vigilados y con control de entrada y salida) Sublímite hasta el 20% del límite asegurado anual para evento y 50% del límite asegurado para la vigencia...", Se solicita se incluya " Se excluye el hurto de contenido y mercancía"

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, considerando que la Responsabilidad civil parqueaderos: daños y hurto de vehículos y/o accesorios en predios del asegurado, en parqueaderos de su propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia o control el asegurado, se requiere en los términos y condiciones establecidos en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de responsabilidad civil extracontractual, como viene actualmente contratada, y por el buen comportamiento siniestral, no es posible incorporar el texto sugerido, por cuanto representa desmejorar y limitar las condiciones actuales de aseguramiento.

Observación No. 52



Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación

Versión: 02

SIGUD

Proceso: Gestión Contractual

Fecha de Aprobación: 19/03/14

Código: GC-PR-004-FR-016

De la cláusula: Cobertura para bienes de terceros que permanezcan en la noche en las instalaciones del asegurado, Solicitamos se aclare qué tipos de bienes permanecen en la noche en las instalaciones.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa se permite informar que pueden permanecer en la noche diferentes tipos de bienes propios de contratistas y/o proveedores que llevan a cabo el desarrollo de las actividades por los cuales fueron contratadas, así como aquellos que ferias y exposiciones.

Observación No. 53

De la cláusula: Ampliación de cobertura para actividades de capacitación de trabajos en altura para estudiantes. Se solicita se incluya: Excluye responsabilidad civil profesional y las lesiones o perjuicios que se causen a los estudiantes.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, considerando que, por tratarse de la contratación de la póliza de Responsabilidad civil extracontractual, no ampara actividades del ramo de responsabilidad civil profesional y adicional eliminar las lesiones o perjuicios a los estudiantes, derivadas de su actividad en el seguro de Responsabilidad civil extracontractual, representa desmejorar la cobertura actual.

Observación No. 54

De la cláusula: - Extensión de cobertura para amparar el Lucro Cesante, siempre y cuando la reclamación sea consecuencia de un evento amparado por la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, Solicitamos se indique: "Extensión de cobertura para amparar el lucro cesante de la víctima" toda vez que no es viable amparar el lucro cesante del asegurado.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, considerando que por tratarse de la contratación de la póliza de Responsabilidad civil extracontractual, no se hace necesario aclarar que ampara el lucro cesante del tercero afectado.

Observación No. 55

De la cláusula: - Gastos para la demostración del siniestro, Solicitamos respetuosamente a la entidad, se sublimite a 10% por evento y 25% por vigencia.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, considerando que los Gastos para la demostración del siniestro, se requiere en los términos y condiciones establecidos en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de responsabilidad civil extracontractual, como viene actualmente contratada al 20% de límite de cobertura, y por el buen comportamiento siniestral, no es posible incorporar el texto sugerido, por cuanto representa desmejorar y limitar las condiciones actuales de aseguramiento.

Observación No. 56



Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación

Proceso: Gestión Contractual

Versión: 02

Fecha de Aprobación:

Código: GC-PR-004-FR-016

19/03/14



De la cláusula: - Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro, solicitamos esta condición sea trasladada al anexo de complementarias en aras de ser una condición calificable y no obligatoria.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, considerando que el Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro, se requiere en los términos y condiciones establecidos en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de responsabilidad civil extracontractual, como viene actualmente contratada, y por el buen comportamiento siniestral, no es posible trasladarla a condiciones complementarias, por cuanto representa poner en riesgo su ofrecimiento.

Observación No. 57

De la cláusula: - Asistencia jurídica en proceso penal y civil, Solicitamos se indique que opera por rembolso bajo la cobertura de gastos de defensa y se indique que opera según la tarifa de colegio de abogados.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, considerando que la cláusula de Asistencia jurídica en proceso penal y civil, se requiere en los términos y condiciones establecidos en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de responsabilidad civil extracontractual, como viene actualmente contratada, y por el buen comportamiento siniestral, no es posible incorporar el texto sugerido, por cuanto representa desmejorar y limitar las condiciones actuales de aseguramiento.

Observación No. 58

De la cláusula: - Costos de cualquier clase de caución judicial, Solicitamos se permita sublimitar al 10% por evento y por vigencia.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que los costos de cualquier caución judicial, se encuentran sublimitados dentro del límite único combinado para gastos de defensa en el anexo No 1 del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

RAMO: DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

Observación No. 59

Respecto de los drones, por favor aclarar que cuando estén en operación (vuelo) sólo se amparará la Responsabilidad Civil Extracontractual.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad se permite informar al oferente que acepta la observación parcialmente y aclara al observante, que requiere la cobertura para amparar a terceros frente a las actividades desarrolladas por los Drones QBall2, 3DOF Hover, Crazyflie y el robot QBOT2, los cuales tienen operación para fines educativos dentro de los laboratorios de la universidad sin salir a campo, en particular el Qball2 es operado dentro de un laboratorio diseñado con una estructura no removible anclada en el techo del laboratorio con sensores infrarrojos y lectores ópticos y que con la instalación de una malla de seguridad que



Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación

Proceso: Gestión Contractual

Código: GC-PR-004-FR-016

Versión: 02

Fecha de Aprobación:

19/03/14



se instala cuando va a ser operado, por lo anterior, procederá a trasladar esta condición al anexo No 2 del seguro de responsabilidad civil extracontractual, el cual se publicará junto con la adenda.

Observación No. 60

Respecto del riesgo BOSA PORVENIR Calle 52 Sur N. 93D-39, por favor confirmar si las torres están intercomunicadas de algún modo o son independientes.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad se permite informar que el predio de BOSA PORVENIR se compone de 3 bloques, el bloque 1 y 2 se encuentra intercomunicadas y el bloque 3 esta comunicado a través de una Ciclo vía.

RAMO: INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

Observación No. 61

Respecto de la modalidad de cobertura, el texto expresado puede prestarse para malos entendidos, los amparo previstos otorgados en esta póliza operan bajo la modalidad de delimitación temporal de cobertura denominada por descubrimiento de acuerdo con los previsto por el inciso 1 del artículo 4 de la ley 389 de 1997. Así las cosas, se cubrirán únicamente las pérdidas que sean descubiertas por el asegurado por primera vez durante la vigencia de este seguro las cuales tengan su causa en hechos ocurridos con posterioridad a la fecha retroactiva expresamente pactada en la carátula de la póliza y/o sus condiciones particulares y/o especiales. Por favor aclarar.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que dentro de la definición de la modalidad de cobertura establecida en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros, se especifica como "Descubrimiento. Se cubrirán los reclamos descubiertos durante la vigencia de la póliza, pero que no hayan ocurrido antes de la fecha de retroactividad.", razón por la cual no se requieren realizar aclaraciones adicionales.

Observación No. 62

Respecto de la fecha de retroactividad, por favor indicar la fecha exacta.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que la fecha de retroactividad es 14 de Diciembre del 2008.

Observación No. 63

Respecto de la cobertura: Gastos (Honorarios de abogados y auditores). A decisión del Asegurado. Solicitamos respetuosamente a la entidad incluir el siguiente texto : No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los honorarios en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, por concepto de abogados, consultores, auditores, interventores, revisores, contadores, etc., para obtener y certificar: a.- los detalles extraídos de los libros de contabilidad y del negocio mismo del asegurado, y b.- cualesquiera otras informaciones, documentos y testimonios que sean pedidos por la compañía al asegurado según lo establecido en las condiciones generales y particulares de la póliza. La compañía reconocerá hasta el



Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación

Fecha de Aprobación: Proceso: Gestión Contractual 19/03/14

SIGUD Versión: 02

Código: GC-PR-004-FR-016

100% de las gastos demostrados por el asegurado. El 100% opera dentro del límite asegurado de la póliza y no en adición a este. Sublimite del 5% del valor asegurado.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad acepta parcialmente la observación y en consecuencia procederá a eliminar el texto: A decisión del asegurado, en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros, el cual se publicará junto con la adenda, por limitaciones del mercado asegurador frente a esta clase de coberturas. No obstante el texto sugerido, no es posible incorporarlo, por cuanto representa limitar la cobertura actual, complementado al buen comportamiento siniestral registrado por el ramo.

Observación No. 64

De cláusula: Actos de autoridad, solicitamos respetuosamente trasladarla a condiciones complementarias.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, considerando que pueden presentarse pérdidas misteriosas de dineros y/o títulos valores, en eventos relacionados con la intervención de una autoridad competente, por parte de empleados y/o contratistas o terceros no identificados en el evento presentado.

Observación No. 65

De la cláusula: Amparo automático de nuevas obras de arte. Sublimite \$50.000.000, Amablemente se solicita por favor remitir la relación de las obras de arte junto con su ubicación y el valor de avalúo de cada una de ellas. De acuerdo con la respuesta a las observaciones publicadas, en donde se aclara que las obras de arte tienen un valor asegurado total de \$1.244.500, sugerimos disminuir el sublímite o informar si pretenden adquirir obras de arte de mayor valor que todas las que actualmente poseen.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que cuenta con cuadros y obras de arte menores en las diferentes Sedes, amparadas en la póliza de todo riesgo daño material sin relación detallada de bienes, cuyo valor asegurado total corresponde a la sumas de \$1.244.500. Así mismo se aclara que se requiere un límite robusto para la cláusula de amparo automático para obras de arte, por si a futuro se requieren incorporar bienes de esta naturaleza, los cuales serían reportados a la aseguradora oportunamente.

Observación No. 66

De la cláusula: Ampliación del plazo para aviso de revocación de la póliza, Se solicita disminuir el aviso para el plazo en un término de 60 días, pues es un tiempo prudencial para el mismo.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, considerando que con el pliego definitivo, se ajustó el término a 90 días para la cláusula de revocación, el cual se ajusta a sus necesidades.

Observación No. 67



Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación

Proceso: Gestión Contractual

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 19/03/14

Código: GC-PR-004-FR-016



De la cláusula: Ampliación del plazo para aviso de no renovación o prórroga de la póliza. Se solicita disminuir el aviso para el plazo en un término de 60 días, pues es un tiempo prudencial para el mismo

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, considerando que la cláusula de Ampliación del plazo para aviso de no renovación o prórroga de la póliza, se requiere en los términos y condiciones establecidos en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de infidelidad y riesgos financieros, como viene actualmente contratada, y por el buen comportamiento siniestral, no es posible disminuir el número de días, por cuanto representa desmejorar y limitar las condiciones actuales de aseguramiento.

Observación No. 68

De la cláusula: Anexo de Carta de Efectivo, solicita por favor sublimitar este amparo al 25% del valor asegurado por evento y 50% en el agregado, haciendo parte del valor asegurado y no en adición a este O en su defecto eliminar y trasladar a complementarias.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, considerando que la cláusula de Anexo de carta de efectivo, se encuentra actualmente contratada en los términos y condiciones establecidos en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de infidelidad y riesgos financieros, y basados en el buen comportamiento siniestral, no es posible incorporar el texto sugerido, por cuanto representa desmejorar y limitar las condiciones actuales de aseguramiento.

Observación No. 69

De la cláusula: Anticipo de indemnizaciones. Límite del 50%., Se solicita eliminar la palabra "inmediatamente".

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, considerando que la cláusula de Anticipo, se encuentra actualmente contratada en los términos y condiciones establecidos en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de infidelidad y riesgos financieros, y basados en el buen comportamiento siniestral, no es posible eliminar el texto sugerido, por cuanto representa desmejorar y limitar las condiciones actuales de aseguramiento.

Observación No. 70

De la cláusula: Bienes de terceros bajo cuidado, tenencia, control y custodia. (Declarados o no). Bajo la cobertura de Infidelidad. Las partes (Tomador y Asegurador) acuerdan mediante la presente cláusula que las coberturas de la póliza se extienden a amparar el interés y la responsabilidad por propiedad perteneciente a otros parcial o totalmente, pero en poder del asegurado y por las que legal o contractualmente sea responsable, ya sea porque se haya vendido pero no entregado en almacenes, para reparaciones, procesamiento o por cualquier motivo. Sublimite \$1.000.000.000. Se solicita por favor eliminar el texto en color rojo, pues no es objeto de cobertura del seguro de IRF, trasladar a complementarias.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, considerando que la cláusula de Bienes de terceros bajo cuidado, tenencia, control y custodia. (Declarados o no), se encuentra actualmente contratada en los términos y condiciones establecidos en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de infidelidad y riesgos financieros, la cual ya fue



Macroproceso: Gestión Administrativa y

Contratación

Fecha de Aprobación: Proceso: Gestión Contractual

19/03/14

Versión: 02

Código: GC-PR-004-FR-016



ajustada con la publicación del pliego definitivo, por lo tanto no es posible eliminar el texto sugerido, por cuanto representa desmejorar y limitar las condiciones actuales de aseguramiento.

Observación No. 71

De la cláusula: Cláusula de arbitramento o compromisoria (a opción del asegurado), Se solicita modificar el último párrafo así: En cualquier caso y momento, a elección del asegurado o Aseguradora, la presente cláusula guedará sin efecto y no podrá ser excepcionada por el Asegurado o la aseguradora.

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, considerando que la cláusula de arbitramento o compromisoria (a opción del asegurado), se encuentra actualmente contratada en los términos y condiciones establecidos en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de infidelidad y riesgos financieros, por lo tanto no es posible eliminar el texto sugerido, por cuanto representa desmejorar y limitar las condiciones actuales de aseguramiento.

Observación No. 72

De la cláusula: Cobertura de huelga, motín, conmoción civil o popular y actos mal intencionadas de terceros incluyendo terrorismo y los actos terroristas de movimientos subversivos para dineros y títulos valores. Sublimite \$100.000.000, Se solicita EXCLUIR terrorismo puesto que no es objeto de cobertura de IRF, los reaseguradores NO cubren terrorismos.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación e informa que actualmente la cobertura del seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros contratada actualmente, incluye la cobertura de huelga, motín, conmoción civil o popular y actos mal intencionados de terceros, incluyendo terrorismo y los actos terroristas de movimientos subversivos, por lo tanto no es posible eliminar el texto sugerido, por cuanto representa desmejorar y limitar las condiciones actuales de aseguramiento.

Observación No. 73

Adicionalmente frente al sublímite de COP\$100.000.000 se solicita por favor incluir el texto, por evento y en el agregado haciendo parte del valor asegurado y no en adición a este.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad acepta la observación y en consecuencia procederá a ajustar la definición de la cobertura, en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de infidelidad y riesgos financieros, el cual se publicará junto con la adenda.

Observación No. 74

De la cláusula: Cobertura para otros bienes del asegurado (incluyendo mercancías propias de la actividad del asegurado) diferentes de dinero y valores, únicamente bajo el amparo de Infidelidad. Se solicita modificar por el siguiente texto: Esta cobertura adicional, se extiende a cubrir las pérdidas de mercancías del Asegurado ocasionadas únicamente por la infidelidad de sus propios empleados. Sublimite del 5\$ del valor asegurado.



Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación

Proceso: Gestión Contractual

Fecha de Aprobación:

19/03/14

Versión: 02

Código: GC-PR-004-FR-016



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, considerando que dentro del objeto de la póliza de seguro de infidelidad y riesgos financieros, se encuentra definida la operatividad frente a actos ocasionados por sus empleados que deriven en pérdidas a otros bienes del asegurado (incluyendo mercancías propias de la actividad del asegurado) diferentes de dinero y valores, únicamente bajo el amparo de Infidelidad.

Observación No. 75

Por favor dar el alcance de la siguiente cobertura: Extensión de costos de limpieza (Delitos por computador, Pérdidas a través de sistemas de cómputo). Sublimite \$100.000.000 evento/vigencia.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa la definición de la cobertura de COSTOS DE LIMPIEZA: Por razón de los costos incurridos y/o honorarios pagados por el Asegurado, todo con la aprobación previa de los Asegurador, para la verificación y reconstitución de Instrucciones Electrónicas de Computador que han sido preparadas o modificadas fraudulentamente de manera que ocasione una pérdida.

El límite asegurado con respecto a esta extensión hace parte de y no es en adición al límite total agregado de responsabilidad.

Observación No. 76

De la cláusula: Extensión de terremoto e incendio y líneas aliadas para títulos valores. 72 horas, Se solicita por favor indicar el alcance de esta condición y la manera en que se desee opere. En su defecto por favor eliminar y trasladar a complementarias.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa la definición de la Cláusula incendio, asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros, terremoto, maremoto, temblor o erupción volcánica: La compañía será responsable de la pérdida directa o daño de dinero o títulos valores dentro de los predios asegurados, causados por incendio, asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros, terremoto, maremoto, temblor y/o erupción volcánica, de conformidad con las siguientes estipulaciones:

- (a) las pérdidas directas o daños por terremoto, maremoto, temblor y/o erupción volcánica, darán origen a una reclamación separada por cada uno de estos fenómenos, sin exceder el límite agregado de responsabilidad; pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia del amparo, se tendrán como un solo siniestro, y las pérdidas directas o daños que causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el límite agregado de responsabilidad.
- (b) las pérdidas directas o daño cubierto por los demás eventos de que trata este amparo darán origen a una reclamación separada por cada uno de ellos, sin exceder el límite agregado de responsabilidad; pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia del amparo, mediando identidad del agente causante, de designio y de resultado, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas directas o daños que causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el límite agregado de responsabilidad.

La cobertura bajo este amparo también incluirá:



Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación

Proceso: Gestión Contractual

Versión: 02

Fecha de Aprobación:

Código: GC-PR-004-FR-016

19/03/14



(a) pérdida directa o daño de dinero o títulos valores ocasionadas por actos de destrucción ordenados por la autoridad competente en el momento del siniestro, y con el propósito de prevenir su propagación; así como el hurto o hurto calificado causado durante el siniestro o después del mismo:

(b) daño a cualquier caja fuerte o bóveda causada por la aplicación de fuego a ellas con el propósito de cometer un hurto en cajas fuertes.

Observación No. 77

De la cláusula: Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro, Se solicita por favor incluir el siguiente texto: Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro, hasta por una (1) sola vez el límite asegurado contratado. Mediante la presente cláusula la Compañía acepta expresamente, que en el caso de presentarse una pérdida amparada por la presente póliza, la cuantía de tal pérdida se considerará restablecida desde el momento de ocurrencia del siniestro. El restablecimiento ofrecido por esta condición dará derecho a la Aseguradora al cobro de la prima correspondiente al monto restablecido, expedición de cuyo certificado de seguro se realizará una vez efectuado el pago de la indemnización, previa solicitud del Asegurado y pago de la respectiva prima.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación e informa que actualmente la cláusula de Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro del seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros contratada actualmente, se tiene contratada en los términos y condiciones establecidos en el anexo No 1, por lo tanto no es posible modificar el texto sugerido, por cuanto representa limitar las condiciones actuales de aseguramiento.

Observación No. 78

Dando alcance a las observaciones enviadas anteriormente:

Por favor aclarar el valor asegurado total para automóviles, ya que en la relación aparece 259.100.000 y en las condiciones técnicas 322.100.000.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que el valor asegurado total a asegurar en el ramo de automóviles es \$262.200.000, para lo cual se publicará la relación actualizada de vehículos, junto con la Adenda.

OBSERVACIONES AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. (2)

Con ocasión de la publicación de Convocatoria Pública No. 009 de 2018 Seguros, respetuosamente nos permitimos presentar las siguientes observaciones:

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

Observación No. 79

Amablemente solicitamos prorrogar el cierre de la licitación hasta no antes del 11 de Julio de 2018 a las 3:00 pm.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD



Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación

Proceso: Gestión Contractual

Código: GC-PR-004-FR-016

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 19/03/14



La Universidad acepta la observación y en consecuencia se modificará la cronología del proceso mediante adenda.

Observación No. 80

Solicitamos incluir en el detalle de siniestralidad en el cual se detalle la siguiente información para cada siniestro: causa, clase de proceso, funcionario investigado, valores reclamados, pagados y/o pendientes, estado actual del siniestro; para los procesos de responsabilidad fiscal, favor informar el valor del detrimento patrimonial.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad se permite aclarar y precisar que los siniestros que se han presentado y encuentran en trámite para el seguro de responsabilidad civil servidores públicos desde el 4 de agosto del 2014 hasta el 13 de febrero del 2018 son 88 reclamaciones cuyo resumen de eventos por año, entidad investigadora, cantidad de siniestros por año, estado en que se encuentra, y detalles del valor pagado y pendiente lo encontraran en el archivo de siniestralidad que será publicado junto con la Adenda.

Observación No. 81

Amablemente solicitamos confirmar el número de cargos a ser asegurados dado que en las condiciones técnicas se indica que son 43 cargos, pero en el Formulario de Solicitud se indica que son 33 cargos.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que los cargos a asegurar en el seguro de responsabilidad civil servidores públicos son 42, tal y como se indica en el formulario Anexo No 9 publicado con el pliego definitivo, no obstante lo anterior se realizará la aclaración del número de asegurado en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias, que se publicará junto con la adenda.

Observación No. 82

Solicitamos indicar el estado actual de los 190 siniestros presentado en el año 2015, e indicar el total de valores reclamados, pagados y/o pendientes.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad se permite aclarar y precisar que los siniestros que se han presentado y encuentran en trámite para el seguro de responsabilidad civil servidores públicos desde el 4 de agosto del 2014 hasta el 13 de febrero del 2018 son 88 reclamaciones cuyo resumen de eventos por año, entidad investigadora, cantidad de siniestros por año, estado en que se encuentra, y detalles del valor pagado y pendiente lo encontraran en el archivo de siniestralidad que será publicado junto con la Adenda.

Observación No. 83

Del Capítulo 6, Ítem 6.4 Vigencia del contrato, amablemente solicitamos eliminar el texto de "Siniestralidad Anual" y en su lugar incluir el siguiente quedando como sigue: "Siniestralidad Anual: En el evento de que la siniestralidad del ramo sea mayor al 50% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas"



Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación

Versión: 02

Proceso: Gestión Contractual

Fecha de Aprobación: 19/03/14

Código: GC-PR-004-FR-016



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, considerando que la presente contratación se realiza para una vigencia anual y en caso de prórrogas que se llegaren a necesitar de las pólizas, serán considerada el ajuste de tasa conforme a la tabla establecida en el numeral 6.4 del pliego de condiciones.

Observación No. 84

"Gastos de Defensa" Agradecemos confirmar que el Sublímite es en el agregado vigencia, quedando como sigue: \$1.000.000.000 en el agregado vigencia"

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que la presente contratación se realiza para una vigencia anual para el seguro de responsabilidad civil servidores públicos.

Observación No. 85

"Sistema de cobertura" Solicitamos incluir el siguiente texto, como sigue: "Claims Made con retroactividad. El sistema bajo el cual opera la presente póliza es por la notificación de investigaciones preliminares y/o procesos por primera vez efectuados a los asegurados, durante la vigencia de la póliza y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado"

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que el sistema de cobertura es Claims Made con retroactividad, conforme a los indicado en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de Responsabilidad civil servidores públicos, publicado en la página del proceso.

Observación No. 86

"Anticipo de Gastos de Defensa" Amablemente solicitamos eliminar del texto de la cláusula lo siguiente: "...La Compañía acepta expresamente la aplicabilidad de la prescripción extraordinaria" Por cuanto es una norma imperativa que no es susceptible de pacto en contrario. Por lo tanto, los términos de prescripción para el contrato de seguros como para la Responsabilidad Civil deben operar según lo que indica la ley.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que para reclamaciones que afecten la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, se requiere surtir los tramites del proceso para obtener la decisión definitiva.

Observación No. 87

"Revocación unilateral" Solicitamos disminuir el porcentaje requerido al 50%.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD



Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación

Versión: 02

Proceso: Gestión Contractual

Fecha de Aprobación:

Código: GC-PR-004-FR-016

19/03/14



La Universidad no acepta la observación, por cuanto se requiere que la revise junto con el asegurado, las tasas y términos de la póliza, siempre y cuando la siniestralidad de la póliza, sea igual o superior al 60% de las primas emitidas durante la anualidad en la actual póliza contratada.

Observación No. 88

"No aplicación de garantías" Amablemente solicitamos trasladar esta cláusula a condiciones complementarias.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, considerando que la condición de no aplicación de garantías, se encuentra actualmente contratada en los términos y condiciones establecidos en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de responsabilidad civil servidores públicos, razón por la cual no es posible eliminarla, por cuanto representa desmejorar y limitar las condiciones actuales de aseguramiento.

Observación No. 89

Cláusula de aplicación de condiciones particulares". Solicitamos eliminar esta cláusula.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, por cuanto la cláusula de condiciones particulares garantiza el ofrecimiento de las coberturas y condiciones establecidas en el anexo No 1 para cada ramo y eliminarla representa poner en riesgo el ofrecimiento de alguna de ellas.

Observación No. 90

Solicitamos amablemente se responda el punto No. 14 del Formulario de Solicitud.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que el formulario del seguro de responsabilidad civil servidores públicos, será publicado junto con la Adenda.

OBSERVACIONES ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Respecto del proceso de contratación en asunto e interesados en participar, a continuación, presentamos las siguientes observaciones y/o solicitud de aclaraciones:

Observación No. 91

1.12 CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA Nº 009 DE 2018 SEGUROS

En atención a las observaciones por resolver, dificultades de respaldo de reaseguro y con el objetivo de poder participar, solicitamos respetuosamente a la entidad aplazar la fecha y hora de cierre de presentación de propuestas para el lunes 9 de julio de 2018 a las 3pm o el máximo posible.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD



Macroproceso: Gestión Administrativa y

Contratación

Proceso: Gestión Contractual

Código: GC-PR-004-FR-016

Versión: 02

Fecha de Aprobación:

19/03/14



La Universidad acepta la observación y en consecuencia se modificará la cronología del proceso mediante adenda.

Observación No. 92

INFORMACION DE SINIESTROS SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS PUBLICADA EN ETAPA PLIEGO DEFINITIVO:

Con relación a las siguientes reclamaciones registradas en el anexo de siniestralidad por 533 millones, favor informar:

R. CIVIL	SERVIDORES PUBLICOS (190 SINIESTROS)	GASTOS DE DEFENSA	533.960.398,00	PAGADO

El tipo de proceso La fecha de siniestro

El número de funcionarios que afectaron el reclamo

Descripción del evento generador del mismo.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad se permite aclarar y precisar que los siniestros que se han presentado y encuentran en trámite para el seguro de responsabilidad civil servidores públicos desde el 4 de agosto del 2014 hasta el 13 de febrero del 2018 son 88 reclamaciones cuyo resumen de eventos por año, entidad investigadora, cantidad de siniestros por año, estado en que se encuentra, y detalles del valor pagado y pendiente lo encontraran en el archivo de siniestralidad que será publicado junto con la Adenda.

Observación No. 93

Con relación a las siguientes reclamaciones registradas en el anexo de siniestralidad por 16 millones, favor informar:

R. CIVIL	SERVIDORES PUBLICOS (190 SINIESTROS)	GASTOS DE DEFENSA	16.524.591.00	
IR. CIVIL	ISENVIDURES PUBLICUS (190 SINIES INUS)	UASTOS DE DEFENSA	10.324.331.00	

El tipo de proceso La fecha de siniestro El número de funcionarios que afectaron el reclamo Descripción del evento generador del mismo.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad se permite aclarar y precisar que los siniestros que se han presentado y encuentran en trámite para el seguro de responsabilidad civil servidores públicos desde el 4 de agosto del 2014 hasta el 13 de febrero del 2018 son 88 reclamaciones cuyo resumen de eventos por año, entidad investigadora, cantidad de siniestros por año, estado en que se encuentra, y detalles del valor pagado y pendiente lo encontraran en el archivo de siniestralidad que será publicado junto con la Adenda.

Observación No. 94

Siniestro No 17130 de responsabilidad fiscal, favor informar:

Descripción del evento que dio origen al reclamo Valor de honorarios por gastos de defensa que se han pagado Valor de la reserva



Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación

Proceso: Gestión Contractual

Versión: 02

Fecha de Aprobación:

Código: GC-PR-004-FR-016

19/03/14



Estado actual.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad se permite aclarar y precisar que los siniestros que se han presentado y encuentran en trámite para el seguro de responsabilidad civil servidores públicos desde el 4 de agosto del 2014 hasta el 13 de febrero del 2018 son 88 reclamaciones cuyo resumen de eventos por año, entidad investigadora, cantidad de siniestros por año, estado en que se encuentra, y detalles del valor pagado y pendiente lo encontraran en el archivo de siniestralidad que será publicado junto con la Adenda.

Observación No. 95

Siniestro No 16996 de responsabilidad fiscal, favor informar:

Descripción del evento que dio origen al reclamo Valor de honorarios por gastos de defensa que se han pagado Valor de la reserva Estado actual.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad se permite aclarar y precisar que los siniestros que se han presentado y encuentran en trámite para el seguro de responsabilidad civil servidores públicos desde el 4 de agosto del 2014 hasta el 13 de febrero del 2018 son 88 reclamaciones cuyo resumen de eventos por año, entidad investigadora, cantidad de siniestros por año, estado en que se encuentra, y detalles del valor pagado y pendiente lo encontraran en el archivo de siniestralidad que será publicado junto con la Adenda.

Observación No. 96

Siniestro No 16670 de responsabilidad fiscal, favor informar:

Descripción del evento que dio origen al reclamo Valor de honorarios por gastos de defensa que se han pagado Valor de la reserva Estado actual.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad se permite aclarar y precisar que los siniestros que se han presentado y encuentran en trámite para el seguro de responsabilidad civil servidores públicos desde el 4 de agosto del 2014 hasta el 13 de febrero del 2018 son 88 reclamaciones cuyo resumen de eventos por año, entidad investigadora, cantidad de siniestros por año, estado en que se encuentra, y detalles del valor pagado y pendiente lo encontraran en el archivo de siniestralidad que será publicado junto con la Adenda.

Observación No. 97

Siniestro No 17192 de responsabilidad fiscal, favor informar:

Descripción del evento que dio origen al reclamo Valor de honorarios por gastos de defensa que se han pagado



Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación

Versión: 02

Fecha de Aprobación: Proceso: Gestión Contractual

19/03/14

Código: GC-PR-004-FR-016



Valor de la reserva Estado actual.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad se permite aclarar y precisar que los siniestros que se han presentado y encuentran en trámite para el seguro de responsabilidad civil servidores públicos desde el 4 de agosto del 2014 hasta el 13 de febrero del 2018 son 88 reclamaciones cuyo resumen de eventos por año, entidad investigadora, cantidad de siniestros por año, estado en que se encuentra, y detalles del valor pagado y pendiente lo encontraran en el archivo de siniestralidad que será publicado junto con la Adenda.

Observación No. 98

Siniestro No 17129 de responsabilidad fiscal, favor informar:

Descripción del evento que dio origen al reclamo Valor de honorarios por gastos de defensa que se han pagado Valor de la reserva Estado actual.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad se permite aclarar y precisar que los siniestros que se han presentado y encuentran en trámite para el seguro de responsabilidad civil servidores públicos desde el 4 de agosto del 2014 hasta el 13 de febrero del 2018 son 88 reclamaciones cuyo resumen de eventos por año, entidad investigadora, cantidad de siniestros por año, estado en que se encuentra, y detalles del valor pagado y pendiente lo encontraran en el archivo de siniestralidad que será publicado junto con la Adenda.

Observación No. 99

Siniestro No 16548 proceso penal, favor informar:

Descripción del evento que dio origen al reclamo Valor de honorarios por gastos de defensa que se han pagado Valor de la reserva Estado actual.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad se permite aclarar y precisar que los siniestros que se han presentado y encuentran en trámite para el seguro de responsabilidad civil servidores públicos desde el 4 de agosto del 2014 hasta el 13 de febrero del 2018 son 88 reclamaciones cuyo resumen de eventos por año, entidad investigadora, cantidad de siniestros por año, estado en que se encuentra, y detalles del valor pagado y pendiente lo encontraran en el archivo de siniestralidad que será publicado junto con la Adenda.

Observación No. 100

Siniestro No 16153 proceso penal, favor informar:

Descripción del evento que dio origen al reclamo



Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación

Versión: 02

Proceso: Gestión Contractual

Fecha de Aprobación: 19/03/14

Código: GC-PR-004-FR-016



Valor de honorarios por gastos de defensa que se han pagado Valor de la reserva Estado actual.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad se permite aclarar y precisar que los siniestros que se han presentado y encuentran en trámite para el seguro de responsabilidad civil servidores públicos desde el 4 de agosto del 2014 hasta el 13 de febrero del 2018 son 88 reclamaciones cuvo resumen de eventos por año, entidad investigadora, cantidad de sinjestros por año, estado en que se encuentra, y detalles del valor pagado y pendiente lo encontraran en el archivo de siniestralidad que será publicado junto con la Adenda.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

Observación No. 101

Favor corregir el limite asegurado de las condiciones básicas toda vez que en condiciones complementarias se indica como límite básico la suma de 2.000 millones.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad acepta parcialmente la observación y en consecuencia procederá a aclarar el límite asegurado de la póliza en el anexo No 2 de condiciones complementarias del seguro de responsabilidad civil servidores públicos, el cual se encuentra en \$2.500.000.000, el cual se publicará junto con la adenda.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

Observación No. 102

Favor informar cual es el límite básico que opera para la condición complementaria "Límite adicional para la cobertura de perjuicios extrapatrimoniales. Se califica con el máximo puntaje el mayor porcentaje adicional al básico obligatorio, los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres"

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que la cobertura de perjuicios extrapatrimoniales se encuentra contratada al 100% del límite máximo de cobertura de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, razón por la cual se eliminará el requisito en el anexo No 2 de condiciones complementarias del seguro de responsabilidad civil extracontractual, el cual se publicará junto con la adenda.

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES ESTUDIANTES:

Observación No. 103

Con relación a este seguro favor informar:

Valor total de la prima facturada por el actual asegurador en el segundo semestre del año 2017, indicando el número de estudiantes.



Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación

Proceso: Gestión Contractual

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 19/03/14

Código: GC-PR-004-FR-016



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que el valor de la prima el segundo semestre del año 2017 fue la suma de \$153.802.000, y el número de estudiantes fue de 27.964

Observación No. 104

Valor total de la prima facturada por el actual asegurador en el primer semestre del año 2018, indicando el número de estudiantes.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que el valor de la prima en el primer semestre del año 2018 fue la suma de \$132.564.460, y el número de estudiantes fue de 27.503.

OBSERVACIONES SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. interesado en participar en el proceso en referencia, se permite enviar las observaciones detalladas a continuación:

Las siguientes observaciones tienen aplicación al ramo Manejo:

Observación No. 105

Solicitamos pasar la condición básica de Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro, a condiciones complementarias y le sea asignado puntaje a quien lo ofrezca.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que requiere mantener la cláusula de restablecimiento automático por pago de siniestro en el seguro de manejo global, tal y viene contratada actualmente, complementado al buen comportamiento siniestral registrado por la póliza.

Observación No. 106

Las siguientes observaciones tienen aplicación al ramo IRF:

Teniendo en cuenta que la entidad no tiene actividades en el exterior solicitamos modificar el ámbito Territorial a Colombia.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, considerando que la cobertura actualmente contratada en el seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros, es con límite territorial mundial, y jurisdicción Colombiana.

Observación No. 107



Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación

Versión: 02

Proceso: Gestión Contractual

Fecha de Aprobación: 19/03/14

Código: GC-PR-004-FR-016



Solicitamos respetuosamente a la entidad asignar un límite de \$600.000.000 Teniendo en cuenta la exposición del valor asegurado y la naturaleza del ramo.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que la póliza de seguro de infidelidad y riesgos financieros contempla un límite asegurado de \$3.000.000.000 por evento y \$6.000.000.000 en el agregado anual, y disminuirlo representa desmejorar las condiciones actuales de aseguramiento.

Observación No. 108

Solicitamos a la entidad pasar la cobertura Básica de huelga, motín, conmoción civil o popular y actos mal intencionadas de terceros incluyendo terrorismo y los actos terroristas de movimientos subversivos para dineros y títulos valores. Sublimite \$100.000.000 a coberturas Complementarias y le sea asignado puntaje a quien lo ofrezca.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación e informa que actualmente la cobertura del seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros contratada actualmente, incluye la cobertura de huelga, motín, conmoción civil o popular y actos mal intencionados de terceros, incluyendo terrorismo y los actos terroristas de movimientos subversivos, y trasladarla representa poner en riesgo su ofrecimiento.

Observación No. 109

Las siguientes observaciones tienen aplicación al ramo AP:

Solicitamos complementar la información de siniestralidad con reporte de siniestros de la última vigencia, en la información suministrada solo se cuenta con información siniestral hasta Junio de 2017.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación toda vez que la siniestralidad publicada en la página del proceso para la póliza de Accidentes Personales se encuentra desde 22 de Julio 2015 hasta 13 de marzo 2018

Observación No. 110

Cordialmente solicitamos aclarar si la cobertura de Muerte por Cualquier causa fue retirada en la vigencia del año 2016, si actualmente la póliza cuenta con esta cobertura y por eso no se reflejan siniestros.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad se permite precisar al observante que en la siniestralidad publicada en la página del proceso para la póliza de Accidentes Personales incluye la presentada para la vigencia 2016 donde se encuentran registrados 3 siniestros que afectaron la cobertura de muerte por cualquier causa. De igual manera se ratifica que la universidad siempre ha contado con esta cobertura.

Observación No. 111



Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación

Proceso: Gestión Contractual

Código: GC-PR-004-FR-016

Versión: 02

Fecha de Aprobación:

19/03/14



Sugerimos que la redacción del amparo de Muerte Accidental incluyendo cualquier causa y homicidio se ajuste a MUERTE ACCIDENTAL INCLUYENDO HOMICIDIO.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad no acepta la observación, considerando que la cobertura actual de la póliza deaccidentes personales incluye muerte por cualquier causa, y no requiere desmejorar sus condiciones.

Observación No. 112

Solicitamos a la entidad aclarar si los siniestros por Rehabilitación integral y Riesgo Biológico están incluidos dentro de la siniestralidad de Gastos Médicos

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que si operan los gastos médicos por Rehabilitación integral y Riesgo Biológico, que se configuren en desarrollo de la actividad académica.

Observación No. 113

Solicitamos informar si la entidad proponente debe apegarse a un listado de entidades con los cuales suscribir convenio para la atención de los pacientes, de ser así solicitamos informar las entidades que deben tenerse en cuenta.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que el oferente adjudicado para el grupo 2, operará bajo su propia red médica de atención.

Observación No. 114

Solicitamos aclarar si el alcance de la cobertura es solo mientras el asegurado se encuentre realizando actividades de la Universidad o es 24 horas en cualquier lugar.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad se permite informar que la cobertura aplica las 24 horas.

Observación No. 115

Solicitamos informar número de estudiantes asegurados en las vigencias 2015 y 2016

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad se permite informar que para la vigencia 2015 los asegurados son 59.297 y para el 2016 54.165.

OBSERVACIONES AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. (3)



Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación

Proceso: Gestión Contractual

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 19/03/14

Código: GC-PR-004-FR-016



Con ocasión de la publicación de Convocatoria Pública No. 009 de 2018 Seguros, respetuosamente nos permitimos presentar las siguientes observaciones:

SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

Observación No. 116

Solicitamos gentilmente a la Entidad aclarar que los Drones que se aseguran bajo la cobertura de equipo eléctrico y electrónico son únicamente los que están fijos en los laboratorios de la Universidad, los demás drones que tienen vuelo deben ser asegurados como contenidos dentro de los predios del asegurado (almacenados en lugar seguro), únicamente bajo las coberturas de incendio y hurto calificado excluyendo el vuelo, todo tipo de daño interno y todo daño derivado de su uso.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad se permite informar al oferente que acepta la observación parcialmente y aclarar al observante que requiere la cobertura de Todo Riesgo Daños Materiales incluido la cobertura de Equipo Eléctrico y Electrónico para los Drones QBall2, 3DOF Hover, Crazyflie y el robot QBOT2, los cuales tienen operación para fines educativos dentro de los laboratorios de la universidad sin salir a campo, en particular el Qball2 es operado dentro de un laboratorio diseñado con una estructura no removible anclada en el techo del laboratorio con sensores infrarrojos y lectores ópticos y que con la instalación de una malla de seguridad que se instala cuando va a ser operado.

Para los Drones AIBOTIX, PHANTOM 2, 4 y AERONAVE DE ALA FIJA que vuelan de forma asistida y programada se requiere de la cobertura de Todo Riesgo Daños Materiales (Incendio y/o rayo, Danos por Aqua y Anegación, explosión, extended coverage, Terremoto, temblor, erupción volcánica, HMACCV, AMIT, HURTO SIMPLE Y CALIFICADO) mientras se encuentran dentro de las instalaciones de la Universidad, es decir no contarán cobertura fuera del Campus y mientras sean movilizados y sean volados de manera asistida y programada, esto mientras se logra asegurarlos bajo la póliza especial que ampare el casco incluyendo la responsabilidad civil.

En consecuencia se procederá a modificar el Anexo No 1 de Condiciones Básicas Obligatorias del Seguro de Todo Riesgo Daño Material, el cual se publicará junto con la Adenda.

Observación No. 117

Para el caso de los drones que tienen vuelo, por ser considerados vehículos aéreos no tripulados, deben ser asegurados bajo una póliza de aviación.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que se encuentra realizando las gestiones presupuestales para adelantar la contratación de la póliza de seguro para Drones, no obstante se va a considerar la cobertura en la póliza de daños materiales, mientras se encuentran dentro de las instalaciones de la Universidad, es decir no contarán cobertura fuera del Campus y mientras sean movilizados y sean volados de manera asistida y programada, esto mientras se logra asegurarlos bajo la póliza especial que ampare el casco incluyendo la responsabilidad civil.

Observación No. 118

De igual forma solicitamos a la Entidad suministrar la siguiente información que nos es vital para la contratación del seguro:

Datos del proveedor.



Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación

Proceso: Gestión Contractual

Versión: 02

Fecha de Aprobación:

Código: GC-PR-004-FR-016

19/03/14



- Representación en Colombia.
- Proceso de mantenimiento.
- Donde se ubican los repuestos de los mismos.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad informa que el detalle de la información, será suministrada al oferente seleccionado en la póliza de todo riesgo daño material del presente proceso de contratación.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Observación No. 119

Cordialmente solicitamos a la Entidad eliminar la cobertura denominada responsabilidad civil para el uso de drones por tratarse de una exclusión, esta es una condición otorgada únicamente bajo una póliza de aviación, por tratarse de vehículos aéreos no tripulados

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad se permite informar al oferente que acepta la observación parcialmente y aclara al observante, que requiere la cobertura para amparar a terceros frente a las actividades desarrolladas por los Drones QBall2, 3DOF Hover, Crazyflie y el robot QBOT2, los cuales tienen operación para fines educativos dentro de los laboratorios de la universidad sin salir a campo, en particular el Qball2 es operado dentro de un laboratorio diseñado con una estructura no removible anclada en el techo del laboratorio con sensores infrarrojos y lectores ópticos y que con la instalación de una malla de seguridad que se instala cuando va a ser operado, por lo anterior, procederá a trasladar esta condición al anexo No 2 del seguro de responsabilidad civil extracontractual, el cual se publicará junto con la adenda.

Observación No. 120

Prórroga

Solicitamos a la Entidad prorrogar la fecha de cierre del presente proceso de contratación para el próximo 11 de Julio, esto con el fin de contar con el tiempo suficiente para la preparación de la oferta, teniendo en cuenta que hay pólizas de colocación facultativa, las cuales demandan un tiempo mayor.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad acepta la observación y en consecuencia se modificará la cronología del proceso mediante adenda.

Respuestas aprobadas por el Comité Asesor de Contratación, en sesión llevada a cabo el 29 de junio de 2018.

Comité Asesor de Contratación
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS